NACIONES UNIDAS

E

Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1996/NGO/9
8 de agosto de 1996

ESPAÑOL SOLAMENTE

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
48º período de sesiones
Tema 8 del programa

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Declaración presentada por escrito por la Comisión para la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[12 de agosto de 1996]

Colombia: Hacienda La Bellacruz

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al estudiar la situación colombiana en su pasado período de sesiones (E/C.12/1995/12), destacó cómo el clima de violencia imperante en el contexto colombiano afecta la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

2. De la misma manera manifestó cómo la existencia de un número considerable de desplazados internos, calculado en más de 600.000 personas, afecta los requerimientos básicos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para este sector de la población.

3. En esta difícil situación de carencia de vivienda, condiciones materiales precarias, sumado al desarraigo social y cultural que genera el desplazamiento, se encuentran 280 familias campesinas

desalojadas violentamente de sus parcelas por un grupo paramilitar en febrero de 1996. Sus tierras se hallan ubicadas en la Hacienda Bellacruz, localizada en el sur del departamento César. Las parcelas de los campesinos se encuentran comprendidas dentro de un gigantesco latifundio, cuya extensión supera las 20.000 ha, y cuya propiedad es pretendida por la Sociedad Comercial Marulanda Ramírez Inversiones, de la cual hace parte el actual Embajador colombiano ante Bélgica, Luxemburgo y la Unión Europea, Sr. Carlos Arturo Marulanda Ramírez.

4. Particularmente en la región del sur del César la violencia ha sido el instrumento utilizado por los terratenientes y latifundistas para mantener la inequitativa distribución de las tierras en aras de su beneficio personal, entorpecer la reforma agraria y acallar la protesta social derivada del ajuste económico impuesto a los procesos agroindustriales de la región para responder a los requerimientos del mercado internacional.

5. La Hacienda Bellacruz posee aproximadamente el 70% del área cultivable de tres municipios de la región: La Gloria, Pelaya y Tamalameque. Comprende tierras aptas para la ganadería y la producción agrícola de arroz, yuca y cacao entre otros. A finales del decenio de 1980 un gran número de familias campesinas sin tierra ocuparon una parte de la hacienda, logrando su reactivación económica. La familia Marulanda Ramírez, de común acuerdo con las autoridades militares, montó una base militar permanente en la hacienda.

6. El 14 de febrero de 1996 las familias campesinas residentes en la Hacienda Bellacruz fueron sorprendidas con la incursión violenta de un grupo paramilitar. Sus modestas viviendas fueron saqueadas y algunas incendiadas por los paramilitares. Sus moradores fueron agredidos y, luego se vieron amenazados de muerte, se les dio la orden de abandonar la hacienda en un lapso de cinco días.

7. Al origen de estos hechos se encuentra un conflicto por la propiedad de la tierra que data de varios decenios. A lo largo de los últimos siete años del conflicto, los campesinos han enfrentado a la familia Marulanda Ramírez, la que igualmente, a través de la violencia ha pretendido desconocer la posesión agraria de los campesinos sobre sus parcelas y el proceso de adjudicación de las mismas por la entidad legal competente, el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria "INCORA". El Estado colombiano, por intermedio del INCORA, en el marco de la legislación de reforma agraria, puede adjudicar parcelas a los campesinos, que se encuentran asentados allí, explotando económicamente la tierra por un tiempo no inferior a cinco años.

8. En 1989 el actual Embajador ante Bélgica, Luxemburgo y la Unión Europea Carlos Arturo Marulanda Ramírez, para la época Ministro de Desarrollo, intentó venderle al INCORA 2.000 ha materia del conflicto. Mediante un proceso de clarificación de la propiedad ordenado por la Procuraduría General de la Nación, logró demostrarse que la familia Marulanda Ramírez no tenía acreditada la propiedad de la tierra. Por el contrario, logró establecerse la calidad de tierras baldías, es decir de propiedad del Estado, que en virtud de la ley de reforma agraria deben pasar jurídicamente a manos de los campesinos que las han poseído y mantenido su actividad económica.

9. La resolución Nº 1125 del INCORA, expedida el 13 de marzo pasado, ratificó el carácter baldío de las tierras (tierras sin propietario particular y por ende pertenecientes al Estado). Pese a ello los campesinos han perdido la posesión sobre los predios como consecuencia del desalojo violento y la posibilidad de retorno es remota ante la amenaza latente contra sus vidas derivada del control que los paramilitares mantienen en la región.

10. La existencia de este conflicto ha negado durante años la plena sastisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales a las familias campesinas ubicadas en la Hacienda Bellacruz ante la amenaza latente de ser desalojadas mediante el uso de la violencia. El reciente desplazamiento de 280 familias, truncó el precario desarrollo de condiciones de salud y educación para las veredas comprendidas dentro de los predios afectados que mediante su propio esfuerzo personal y la consolidación de la actividad comunitaria venían desarrollando las familias desplazadas.

11. Las circunstancias particulares que rodean este desplazamiento masivo de familias campesinas las coloca en una imposibilidad total de realización de sus derechos económicos, sociales y culturales, una alta vulnerabilidad social y un riesgo eminente de vulneración a su derecho a la vida y seguridad personal. Lo anterior, hace imperativo el cumplimiento de los acuerdos suscritos entre el Gobierno nacional y los afectados con participación de organizaciones nacionales de derechos humanos, contenidos en sucesivas actas de compromiso suscritas el 21 de marzo, el 12 de abril y el 7 de junio de 1996, las cuales hasta el momento no han producido un resultado visible.

12. Las actas de compromiso suscritas entre el Gobierno nacional y los afectados contienen como puntos centrales: el retorno de las familias a sus predios con las debidas condiciones de seguridad y la reubicación de otras familias en otra región del país; el efectivo control y persecución a los grupos armados ilegales que operan en la zona; las investigaciones y correspondientes sanciones a los involucrados en las graves violaciones a los derechos humanos cometidas; la solución definitiva, aclaración y titulación de los predios materia del conflicto a favor de sus poseedores legítimos.

13. Pese a la suscripción de estos acuerdos que comprometen al Gobierno colombiano en la solución del problema, la situación en la zona no ha variado sustancialmente. Los grupos paramilitares continúan agrediendo a la población e impidiendo la realización de los estudios de terreno y topográficos necesarios en el marco del trámite de adjudicación de los predios. De la misma manera han dificultado la investigación de los hechos por parte de la Comisión Interinstitucional pactada en los acuerdos.

14. Aun cuando las autoridades colombianas están constitucionalmente instituidas para proteger la vida, honra y bienes de todos los habitantes en el territorio nacional, situaciones como la de los campesinos de la Bellacruz ponen de manifiesto una lógica diferente en el funcionamiento del Estado en detrimento de los derechos de los más pobres y desvalidos. De otra manera no es posible explicar que grupos paramilitares pueden operar libremente en un una región sometida permanentemente a un estricto control militar, más aún en terrenos en donde se encuentra ubicada una base militar.

15. La riqueza económica presente en la región la convierte en un punto neurálgico en el marco del conflicto político y social que se desarrolla en Colombia. El caso de la Hacienda Bellacruz ilustra nítidamente este problema. La defensa de los intereses de latifundistas y terratenientes y el mantenimiento de las relaciones económicas y sociales imperantes se coloca por encima de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales de la mayoría de la población. La lucha reivindicativa encuentra como respuesta la represión.

16. En anteriores oportunidades las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos han denunciado la alianza existente entre los gremios de ganaderos y agricultores y el alto mando militar en la creación de los grupos paramilitares en la región. De la misma manera los campesinos desplazados de la Hacienda Bellacruz han responsabilizado al actual Embajador de Colombia ante Bélgica, Luxemburgo y la Unión Europea, Carlos Arturo Marulanda Ramírez como responsable en la acción paramilitar que los desalojó de sus parcelas.

17. Dentro de una investigación en curso de la Dirección de Policía Judicial e Investigación sobre estructuras paramilitares en el sur del César, se acepta tener información de una posible negociación de la Hacienda Bellacruz entre el reconocido paramilitar Víctor Carranza y Carlos Arturo Marulanda Ramírez con el propósito de "limpiar la zona" y convertirla en base de operaciones paramilitares, utilizando el mismo modelo y personal implementado en el departamento del Meta.

18. En medio de la grave situación en materia de derechos humanos latente en el contexto colombiano, donde el derecho a la vida es persistente y sistemáticamente violado, no parece posible una aproximación real para la plena vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales. El complejo entramado de intereses y poderes que ilustra el caso de la Hacienda Bellacruz resulta ser una patética confirmación de ello.

19. El compromiso asumido por la comunidad internacional y contenido en la Declaración y Programa de Acción de Viena en cuanto a velar de manera prioritaria por la protección de los derechos humanos en el mundo entero "en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso", es la opción que la situación colombiana reclama para hacer posible la vigencia de los derechos civiles y políticos y encauzar su desarrollo hacia una realización plena de los derechos económicos, sociales y culturales.